



CIUDADANÍA Y VALORES  
FUNDACIÓN

# **EL *DEMOS* EUROPEO COMO SUSTRATO ÚLTIMO DE LA CIUDADANÍA DE LA UNIÓN**

Por **Antonio Díaz Narváez**  
Prof. Derecho Internacional Público  
Universidad Carlos III de Madrid

Abril, 2008

# EL *DEMOS* EUROPEO COMO SUSTRATO ÚLTIMO DE LA CIUDADANÍA DE LA UNIÓN

## SUMARIO

- I. ¿Existe un *demos* Europeo?
- II. Hacia una noción de *demos* alejada de postulados étnico-identitarios. De Ortega y Gasset a Habermas.
- III. Recapitulación.
- IV. Propuestas de acción.

I. ¿Existe un *demos* Europeo?

El artículo I-1 del “non nato” *Tratado por el que se establece una Constitución para Europa*<sup>1</sup> (en adelante *Tratado Constitucional*) establecía lo siguiente:

*“La presente Constitución, que nace de la voluntad de los ciudadanos y de los Estados de Europa de construir un futuro común, crea la Unión Europea, a la que los Estados miembros atribuyen competencias para alcanzar los objetivos comunes.”*

Se pretendía poner de manifiesto, por primera vez en un texto de Derecho originario, la doble legitimación de la norma básica de la Unión Europea, basada en los ciudadanos y los Estados (y por este orden). Es cierto que se trataba de una afirmación cuyo desarrollo en el texto del tratado no era completamente satisfactorio, pero es indudable que implicaba una importante toma de posición que se encuentra muy alejada de la redacción del artículo 1 del *Tratado de la Unión* reformado por el *Tratado Lisboa*<sup>2</sup> cuyo proceso de ratificación por parte de los Estados miembros ya está en curso. El *Tratado de reforma*, como sabemos, intenta recoger los aspectos esenciales del fallido *Tratado Constitucional*, aunque suprimiendo toda referencia que pueda siquiera recordarnos a una *Constitución*<sup>3</sup>, lo que ha reducido la solemne proclamación del principio de doble legitimidad a una fórmula aséptica y despojada de connotaciones europeístas:

---

<sup>1</sup> Este tratado se firmó en Roma el 29 de octubre de 2004.

<sup>2</sup> El *Tratado de Reforma*, firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007 por los jefes de Estado y de gobierno de los Estados miembros modifica el *Tratado de la Unión Europea* (TUE) y el *Tratado constitutivo de la Unión Europea* (TCE), de tal manera que, si en 2009 se llega a culminar el proceso de ratificaciones de los Estados miembros entrarán en vigor un *Tratado de la Unión Europea* (TUE) reformado y un *Tratado de funcionamiento de la Unión Europea* (TFUE).

<sup>3</sup> Como señala el profesor Martín y Pérez de Nanclares “*junto a la renuncia a la transparencia y a todo intento simplificador, el más claro peaje abonado por los dieciocho Estados que ya habían ratificado el Tratado Constitucional ha sido, si se nos permite la expresión, la ablación de todo atisbo constitucional en el futuro tratado de reforma*”. MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES, J. “Estudio preliminar” Madrid: Real Instituto Elcano. 2007, p. 22. ([www.realinstitutoelcano.org](http://www.realinstitutoelcano.org))

*“La Unión se fundamenta en el presente Tratado y en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea”.*

Lo cierto es que aun habiendo salvado los muebles y mantenido lo esencial del Tratado Constitucional, la Unión Europea en tanto que proyecto político supranacional ha tenido que pagar un alto precio. En efecto, es evidente que nos hallamos inmersos en una deriva intergubernamental, con un claro protagonismo de los Estados frente al proyecto integrador (protagonismo que, no nos engañemos, ya estaba presente en buena medida en el Tratado Constitucional).

Este escenario ha llevado al profesor Petschen<sup>4</sup> a describirnos una Unión Europea *“sin alma, sin poesía, con muchos euroescépticos y sabiendo que está formada por una serie de países unidos más por la técnica fría que por la esperanza ilusionada”*. Este nuevo clima político conduce a la desconfianza de los líderes europeos hacia la opinión pública, como lo pone de manifiesto el hecho de que la ausencia de debate público sobre la nueva reforma va a ser (está siendo ya) una de las notas dominantes del proceso de ratificación del nuevo tratado. Los excesos retóricos del Tratado Constitucional dan el relevo a una reforma llevada a cabo con discreción y cuyos efectos quieren minimizarse.

---

<sup>4</sup> El profesor Petschen realiza la siguiente reflexión: *“¿Cómo va a ser la UE hacia la que nos conduce el Mandato de la Conferencia Intergubernamental para el Tratado de Reforma? Una UE sin alma, sin poesía, con muchos euroescépticos y sabiendo que está formada por una serie de países unidos más por la técnica fría que por la esperanza ilusionada.”*

*La pregunta que en estos momentos cabe hacerse es la siguiente: ¿vale la pena que un proyecto así se consolide? ¿No sería mejor que el Tratado de Reforma fracasara sin llegar a su fin? Pensando en abstracto ese sería el mejor camino. Pero nada hace pensar que luego se volviera a empezar de una manera distinta a partir de la sociedad civil. No hay más remedio que aceptar la mediocridad. No hay más remedio que resignarse a ver cómo los miembros del establishment político disfrutan con sus discusiones y sus juegos cortesanos. Su liderazgo es estatal y en él se apoyan para actuar en Europa. Hasta que no aparezcan líderes europeos será muy difícil encarar el cambio.*

*Los ciudadanos tienen que hacer en la UE del siglo XXI lo mismo que hicieron en el Estado en el siglo XIX: luchar para conquistar la democracia. A las dificultades que tuvieron entonces se les une otra: la de los Estados pluriseculares utilizados por sus dirigentes como bastión de la democracia vieja frente al gran reto de una nueva democracia: la europea.”* PETSCHEN, Santiago. “El Mandato para el Tratado de reforma: la consolidación definitiva de la Europa del establishment político de los Estados” Real Instituto Elcano, ARI 95/2007. Madrid: 2007. p.5. ([www.realinstitutoelcano.org](http://www.realinstitutoelcano.org) )

Si hemos comenzado aludiendo al hecho de la desaparición de la mención expresa a la legitimación de los ciudadanos de la Unión es porque, en el actual estado de cosas, empieza a reabrirse un debate que surgió con fuerza tras la aprobación del Tratado de Maastricht<sup>5</sup> y que no ha dejado de estar latente a lo largo de estos años. En efecto, la existencia de una ciudadanía de la Unión (aunque de efecto limitado y complementaria de las ciudadanías nacionales) se ha de sustentar en un *demos*, un pueblo europeo, que conformaría su sustrato último, su base social. Sin embargo, en el Tratado de la Unión hoy vigente, no se alude a un pueblo (*demos*) europeo; por el contrario, el artículo 1 TUE se refiere a “*una unión cada vez más estrecha entre los pueblos (demoi) de Europa*”.

¿Cabe entonces reconocer la existencia de un *demos* europeo como sustrato de la ciudadanía de la Unión? ¿Es éste un prerequisite de la existencia de una verdadera democracia europea en el ámbito supranacional?

El *demos*, el pueblo, es la primera de las dos unidades semánticas que componen el término democracia. El problema surge con la pregunta ¿qué entendemos por pueblo? En efecto, como pone de manifiesto el profesor Sartori<sup>6</sup>, *pueblo* es una noción que puede ser definida como *toda la población*, como *una gran parte indeterminada de la población*, como *plebe* (en el sentido de las clases sociales más humildes), como *identidad indivisible, totalidad orgánica (Volk)* o como *la mayor parte*, expresada bien en términos de mayoría absoluta o bien de mayoría limitada. Como se puede observar la polisemia del término es evidente y sobre esto volveremos más adelante.

En las democracias constitucionales modernas la articulación del pueblo como actor político se realiza a través de la ciudadanía. La noción de ciudadanía se viene entendiendo fundamentalmente en un sentido técnico jurídico (sobre todo a partir del desarrollo de la doctrina iuspublicista alemana y de la consagración del constitucionalismo moderno)

---

<sup>5</sup> El Tratado de la Unión Europea se adoptó en Maastricht el 7 de febrero de 1992 y entró en vigor el 1 de noviembre de 1993.

<sup>6</sup> SARTORI, Giovanni. *Teoría de la democracia. 1. El debate contemporáneo*. Madrid: Alianza Editorial, 1988, p. 43.

definiéndose como el vínculo de pertenencia a un Estado de Derecho, concretado en el derecho a la nacionalidad y en los derechos de participación política que de ella se derivan.<sup>7</sup>

Constituirán el *demos*, por lo tanto, todos los ciudadanos a los que constitucionalmente les sea permitido el ejercicio de los derechos políticos. En el contexto del proceso de integración europea, y a raíz de la aparición de la noción de ciudadanía europea en el tratado de Maastricht, podemos entender que forman parte del *demos* de la Unión los ciudadanos. De acuerdo con el artículo 17 TCE “*será ciudadano de la Unión toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro*”, correspondiendo al Derecho interno de cada Estado la determinación de quiénes serán sus nacionales. En todo caso “*la ciudadanía de la Unión será complementaria y no sustitutiva de la ciudadanía nacional*”.

Pero lo cierto es que la ciudadanía europea no sólo es complementaria de la nacional sino que, como sabemos, tiene un carácter limitado. En efecto, como establece el artículo 17 TCE, la ciudadanía de la Unión otorga únicamente la titularidad de los derechos y los deberes “previstos en el presente tratado”<sup>8</sup>. El hecho de que la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea<sup>9</sup> incluya en su Capítulo V la enumeración de los derechos de ciudadanía no aporta nada más que una mejor visualización de éstos, y por el contrario añade mayor confusión poniendo de manifiesto una falta de rigor sistemático, al reunir en un mismo listado de derechos categorías muy diversas; resulta además reiterativo, puesto que esos derechos ya se encuentran enumerados en el Tratado, siendo fruto, en definitiva, de una deficiente técnica jurídica.

---

<sup>7</sup> Una muy brillante aproximación al tema de la ciudadanía se ofrece en PÉREZ LUÑO, A. E. *Ciberciudadaní@ o ciudadaní@.com?* Barcelona: Gedisa, 2004.

<sup>8</sup> Integran el estatuto jurídico básico de la ciudadanía de la Unión los siguientes derechos: El derecho de libre circulación y residencia (artículo 18 TCE), el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad (artículo 12 TCE), los derechos de participación política en el lugar de residencia, tanto en las elecciones municipales (artículo 19.1 TCE) como en las del Parlamento Europeo (artículo 19.2 TCE), el derecho a la protección diplomática y consular del ciudadano de la Unión en el territorio de un tercer país (artículo 20), el derecho a dirigirse a las instituciones y autoridades comunitarias (artículo 7 y 21 TCE), el derecho de petición ante el parlamento europeo (artículo 21.1 TCE), el derecho a presentar reclamaciones ante el defensor del pueblo europeo (artículo 21.2 TCE) y el derecho a acceder a los documentos comunitarios (artículo 255TCE).

<sup>9</sup> La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea fue proclamada por el Consejo Europeo de Niza en Diciembre de 2000 (2000/C 364/01) y la entrada en vigor del Tratado de Lisboa la dotaría de pleno valor jurídico.

Pues bien, como pone de manifiesto la profesora Mangas Martín, cabría preguntarse “*si las Comunidades Europeas arrastran tras de sí, a través de la historia y las aspiraciones de los pueblos de los Estados miembros, una identidad colectiva que dé credibilidad, hoy, a la ciudadanía de la Unión. Porque ese sentimiento de identidad colectiva, la afición común de los ciudadanos es el que da vida a la Institución de la ciudadanía en cualquier entidad política*”.

10

Como ya he señalado anteriormente existen voces, tanto desde la doctrina<sup>11</sup> como desde la jurisprudencia que defienden que la existencia de ese sentimiento de identidad colectiva al que se refiere la profesora Mangas es un prerequisite para el desenvolvimiento de la democracia en Europa y que, por lo tanto, el factor principal de lo que ha venido denominándose déficit democrático en la Unión Europea reside precisamente en la ausencia de un pueblo europeo, de un *demos*. Entre nosotros, uno de los autores que ha expuesto con más claridad y rotundidad esta idea es Herrero de Miñón, a quien cedemos la palabra:

*“El déficit democrático es un vicio estructural y constitutivo de la integración que se acentúa según ésta progresa y que radica, no en la defectuosa composición, articulación y competencias de las instituciones de la Unión, sino en que el proceso de integración contradice los ingredientes esenciales de la democracia... ¿Cuál es, en primer lugar, la causa del déficit democrático de la Unión europea? ¿Tal vez la falta de competencias decisorias del Parlamento Europeo? ¿O, por ventura, el hecho de que los Estados miembros mantengan el control último sobre el proceso legislativo? Si estos problemas técnicos se encontraran en la raíz del déficit democrático la*

---

<sup>10</sup> MANGAS MARTÍN, A. Y LIÑAN NOGUERAS, D. J. *Instituciones y Derecho de la Unión Europea*. Madrid: Tecnos, 2005, p. 590.

<sup>11</sup> El profesor WEILER ha analizado profusamente esta cuestión, oponiéndose a las tesis de la inexistencia de un *demos* europeo, aunque desde presupuestos que sólo parcialmente coinciden con los nuestros. Vg. HALTERN, U., MAYER, F. Y WEILER, J.H.H. *European Democracy and Its Critics- Five Uneasy Pieces*. Harvard J. Monnet W.P. S. , n.º 1/95; *The German Maastricht Decision*, Harvard J. Monnet W.P. S. , n.º 6/95; *The Selling of Europe: the Discourse of European Citizenship in the IGC1996*, Harvard J. Monnet W.P. S. , n.º 3/96; JOERGES, Chr., MÉNY, Y. y WEILER, J.H.H.: *What Kind of Constitution for what kind of Polity?* (Responses to Joschka Fischer), Harvard J. Monnet W.P. S. , n.º 7/00.

*ingeniería constitucional podría dar una solución, tal vez técnicamente difícil pero, por lógica, políticamente viable. Sin embargo, la verdadera explicación va más allá. El pueblo, en Europa, se encuentra muy alejado del proceso de toma de decisiones, simplemente porque no existe. La falta de demos es la principal razón de la carencia de democracia, porque la democracia sin demos es mero kratos, es decir, nudo poder... El Parlamento Europeo carece de sustancia representativa, nada más y nada menos porque no hay un pueblo a quien representar, mientras que, paradójicamente, el poder supremo de la Unión, el Consejo Europeo, tiene un mayor grado de responsabilidad democrática, que depende de su responsabilidad interna ante los Parlamentos nacionales, que sí son verdaderos representantes de los respectivos cuerpos políticos.”<sup>12</sup>*

Desde este punto de vista, una potenciación del papel del Parlamento Europeo no conseguiría sino agravar el problema del déficit. Nos encontraríamos, pues, ante un callejón sin salida que pondría en cuestión todo el proceso de integración europea y que, como mal menor, obligaría a volver la vista a los Parlamentos nacionales en tanto que representantes de auténticos pueblos constituidos en *demos*.

Estas ideas también han tenido su plasmación jurisprudencial, como puso de manifiesto la conocida y controvertida sentencia del Tribunal Constitucional alemán, de 12 de octubre de 1993 (*Maastricht Urteil*). Según este Tribunal, “los Estados necesitan un deslinde de tareas propias suficientemente importantes, en las cuales pueda desplegarse y articularse el pueblo del Estado respectivo en el marco de un proceso de formación de voluntad política legitimado y dirigido por él, para así hacer cobrar expresión jurídica a lo que -de manera relativamente

---

<sup>12</sup> HERRERO DE MIÑÓN, M., “Integración europea y democracia”, en *Política Exterior*, nº 59, Madrid, 1997, pp.23 y 24. El mismo autor en un artículo más reciente señala: “¿Existe acaso un demos europeo capaz de dar legitimidad democrática a la Unión hasta la progresiva absorción de sus miembros, puede suplirse su identidad sustancial por decisiones normativas o por valores universales o bien la legitimidad de la Unión radica en la voluntad de los pueblos cuyos Estados siguen siendo los “señores” de la Unión más que sus “miembros”? Esta es la cuestión. HERRERO DE MIÑÓN, M., Estado “integrado”¿señor o miembro de la UE?, en *Política Exterior*, nº 100, Madrid, 2004, p.136.

*homogénea- lo cohesiona en los ámbitos espiritual, social y político*".<sup>13</sup> De estas palabras se desprende una idea: para que un sistema democrático pueda desenvolverse es preciso la presencia de un requisito previo, indispensable: la existencia de un *demos*, de un pueblo cohesionado en los ámbitos "*espiritual, social y político*". En definitiva, de un *demos* entendido como *Volk*. Este concepto, tal y como ha sido desarrollado por la doctrina que sustenta esta tesis, posee un componente subjetivo, enmarcable en el ámbito de estudio de la psicología social, que a su vez asienta sus raíces en una serie de condiciones objetivas, orgánicas.

Dentro de las manifestaciones subjetivas del *Volk* se encuentran el sentido de cohesión social, la conciencia de un destino compartido y de una identidad colectiva, lo que genera un sentimiento de lealtad hacia la comunidad por parte de sus miembros. Estas condiciones subjetivas se incardinan dentro de unos elementos objetivos: lengua común historia común, hábitos culturales comunes, sustrato de índole religioso e incluso étnico (aunque, como señala Weiler, el recuerdo del nacional-socialismo hace que este factor sea tratado con discreción)<sup>14</sup>.

Se parte, pues, de la necesidad de que se dé, como requisito anterior a la democracia, como sustrato sobre el que asentar el principio de representación, el *previo orden por comunión*, en palabras de Herrero de Miñón.

Ahora bien, en torno al concepto de *demos*, resultan especialmente pertinentes las reflexiones de Sartori.<sup>15</sup> En efecto, como señala el profesor de la Columbia University, con el advenimiento de las lenguas modernas la noción de *demos* se diversifica. Así, mientras el inglés *people* representa una pluralidad (pese a tratarse de un nombre colectivo requiere un verbo en plural), en sus versiones italianas (*popolo*), francesa (*peuple*), alemana (*Volk*), española (*pueblo*) se transmite una idea de entidad única, de todo orgánico, con connotaciones de homogeneidad e indivisibilidad. Por lo tanto la interpretación holística del *demos* entendida como *Volk* no deja de

---

<sup>13</sup> Sentencia del Tribunal Constitucional Alemán Maastricht Urteil. BVerfGE 89, 115. Está traducida al español en la Revista de Instituciones Europeas 3/1993, pp.1005-1006.

<sup>14</sup> HALTERN, U., MAYER, F. Y WEEILER, J.H.H.: *European Democracy and Its Critics- Five Uneasy Pieces*, Harvard J. Monnet W.P. S. n.º 1/95.

<sup>15</sup> SARTORI, G. *Teoría de la democracia.1.El debate contemporáneo*. Madrid, Alianza Editorial, 1988, p.42.

ser eso, una interpretación, que cristaliza en una cultura y en un momento histórico determinado.

Es cierto, como señala el profesor Sartori, que durante mucho tiempo tanto el griego *demos* como el latino *populus* se concibieron de una manera corporativa, en la que el individuo era considerado en tanto que miembro de una comunidad, pero no es menos cierto que la visión del *demos* como “fusión orgánica” no es sino una idea que nace con el romanticismo alemán, que invoca un *Volkgeist* o una *Volkseele*. Es obvio que esta visión del *demos*, introducida por los románticos y desarrollada por el idealismo filosófico, no está exenta de peligros. En ese todo que es el pueblo, la persona, sujeto de derechos, queda desdibujada. Por eso la noción de *demos* entendida como *people*, me parece más ajustada. En ella la comunidad no se percibe tanto como ese *previo orden por comunión*, al que hacía mención Herrero de Miñón, sino como un conjunto plural de personas, de ciudadanos, insertos en un entramado complejo de relaciones interpersonales. Coincido plenamente con Carlos Thiebaut cuando afirma que “*los ciudadanos operamos, a la vez, en diversidad de esferas y lógicas sociales, habitamos diversos niveles de pertenencia.*”<sup>16</sup> De esta forma, el *demos* se articula como una comunidad política, a su vez diferenciada y compleja, en la que conviven ciudadanos concretos, dotados de dignidad y derechos, con diversos sistemas de creencias, que a su vez articulan sus relaciones de pertenencia y participación en distintas esferas. Superamos de esta forma la visión del *hombre sin atributos* (parafraseando a Musil), del individuo aislado, ciego ante sus vínculos sociales, y, al mismo tiempo, la del ciudadano subsumido en la comunidad entendida como totalidad orgánica.

- II. Hacia una noción de *demos* alejada de postulados étnico-identitarios. De Ortega y Gasset a Habermas.

Una vez refutada la concepción del *demos* en términos de *Volk*, debemos plantearnos la siguiente pregunta: ¿Qué hace que un grupo de personas se constituya en *demos*, (en *people*) es decir, en la base humana de una comunidad política? Sólo si somos capaces de responder

---

<sup>16</sup> THIEBAUT, C. *Vindicación del ciudadano. Un sujeto reflexivo en una sociedad compleja*. Barcelona: Paidós, 1998, p. 68.

a esta cuestión podremos contestar a aquella que se encuentra en el origen de estas reflexiones: ¿Existe o puede llegar a existir un *demos* europeo?

Para responder a estas preguntas voy a proponer un acercamiento a determinados aspectos del pensamiento de Ortega y Gasset. Entiendo que las ideas de Ortega en torno a la idea de pueblo y de nación pueden contribuir a arrojar luz en este asunto y que sus planteamientos son plenamente vigentes en la actualidad. Se hace necesario, por lo tanto, incorporar estas reflexiones y aplicarlas a la idea de *demos*, ya que, de esta forma, el tema que nos ocupa se aborda desde nuevas y, en mi opinión, esclarecedoras perspectivas, perspectivas que, entiendo, no han sido suficientemente tenidas en cuenta por la doctrina.

He de señalar en primer lugar que los términos pueblo y nación se emplearán a continuación en el sentido utilizado por Ortega. La literatura en torno a estos conceptos es muy abundante, por eso es necesario advertir que Ortega los usaba en un sentido muy preciso y que así lo recojo a continuación.

Para el filósofo madrileño el término nación (en el sentido, por ejemplo que se da a esta palabra al referirse a los pueblos europeos) designa a una unidad de convivencia distinta a la de pueblo. El pueblo es, según Ortega, “*una colectividad constituida por un repertorio de usos tradicionales que el azar o las vicisitudes de la historia ha creado. El pueblo vive inercialmente de su pasado...*”<sup>17</sup> Esta concepción se asemeja a la idea de *Volk*, con unos elementos subjetivos (sentimiento de pertenencia a un grupo configurado por la historia) y objetivos (una cultura, una religión o una lengua comunes). Por eso es muy gráfico cuando señala que en los pueblos primitivos lo más constitutivo y simbólico de su conciencia colectiva son las danzas en torno a los tambores sagrados. Así, nos recuerda que “*en Nigeria... para decir de alguien que es un extranjero se dice que: ¡Ese baila con otro tambor!*”. Y este ejemplo es muy ilustrativo porque, si se me permite la exageración humorística, aplicar este concepto de pueblo, de *demos* como *Volk* a la realidad europea sería como decir que un proyecto democrático en la Unión Europea no es factible por que los pueblos europeos “bailamos con distintos tambores” o, dicho en otros términos, poseemos distintas costumbres lenguas y tradiciones.

---

<sup>17</sup> ORTEGA Y GASSET, J. *Europa y la idea de nación*. Madrid: Revista de Occidente en Alianza Editorial, 1985, pp.15 y 16.

Al concepto de pueblo Ortega opone el de nación: “*La idea de Nación, a diferencia de los pueblos que no son sino pueblos, implica, ante todo, ser un programa de vida hacia el futuro*”, “*la idea de Nación...está constitutivamente proyectada hacia el porvenir, es esencialmente empresa.*”<sup>18</sup> Es indudable que estas palabras nos traen una música mucho más cercana a la realidad de la construcción europea que la que nos proporcionaba el *Volk*.

En efecto Ortega, con gran lucidez, invierte los términos del problema, cuando afirma en *La rebelión de las masas*:

*“Sangre, lengua y pasado comunes son principios estáticos, fatales, rígidos, inertes; son prisiones. Si la nación consiste en eso y en nada más, la nación sería una cosa situada a nuestra espalda, con la cual no tendríamos nada que hacer. La nación sería algo que se es, pero no algo que se hace”... Pero la nación, antes de poseer un pasado común tuvo que crear esta comunidad, y antes de crearla tuvo que soñarla, que quererla, que proyectarla... Veo, pues, en el Estado nacional una estructura histórica de carácter plebiscitario<sup>19</sup>... Una nación se compone de estos dos ingredientes: primero, un proyecto de convivencia total en una empresa común; segundo, la adhesión de los hombres a ese proyecto incitativo.*”<sup>20</sup>

Por consiguiente, en el pensamiento de Ortega, la esencia de la comunidad que forma el *demos* no reside en el *ethnos* o en cualquier otro elemento de los que componen el *Volk*. La esencia de esa comunidad es el proyecto, la empresa y la adhesión que los habitantes del *demos* le prestan. Hemos sustituido una idea estática, de pasado: el *previo orden por comunión*, al que se refería Herrero de Miñón, por una idea dinámica, de presente y de futuro.

---

<sup>18</sup> *Ibíd.* pp. 17 y 20.

<sup>19</sup> Ortega alude a la conocida frase de Renan “*La existencia de la nación es un plebiscito cotidiano*”. Ortega la reinterpreta y se aparta del contenido retrospectivo que Renan da a su plebiscito, referido a una nación ya hecha sobre cuya perpetuación se decide.

<sup>20</sup> ORTEGA Y GASSET, J. *La rebelión de las masas*. Madrid: Revista de Occidente en Alianza Editorial, 2003, pp.185,186 y 188.

Por eso, para Ortega, el origen del Estado no se encuentra en la homogeneidad de lengua y tradición, en el *Volk*:

*“El Estado comienza cuando el hombre se afana por evadirse de la sociedad nativa dentro de la cual la sangre lo ha inscrito. Y quien dice la sangre, dice también cualquier otro principio natural: por ejemplo, el idioma. Originariamente el Estado consiste en la mezcla de sangres y lenguas. Es superación de toda sociedad natural. Es mestizo y plurilingüe.*

*Así, la ciudad nace por reunión de pueblos diversos. Constituye sobre la heterogeneidad zoológica una homogeneidad abstracta de jurisprudencia (homogeneidad jurídica que no implica forzosamente centralismo). Claro está que la unidad jurídica no es la aspiración que impulsa el movimiento creador del Estado. El impulso es más sustantivo que todo derecho, es el propósito de empresas vitales mayores que las posibles a las minúsculas sociedades consanguíneas. En la génesis de todo Estado vemos o entrevemos el perfil de un gran empresario.”<sup>21</sup>*

De esta forma, el hecho de que no exista un pueblo europeo en términos de *Volk*, no es óbice para que se pueda desarrollar un proyecto democrático. No podemos exigir un sustrato previo y completamente consolidado, un modelo de ciudadano europeo integrante de un *demos* entendido como *Volk*, con una homogeneidad étnica, cultural o lingüística. Como exclamaba Ortega:

*“¡Como si existiesen franceses y españoles originariamente antes de que Francia y España existiesen! ¡Como si el francés y el español no fuesen simplemente cosas que hubo que forjar en dos mil años de faena!...*

*Pocas veces, por no decir nunca, habrá el Estado coincidido con una identidad previa de sangre o idioma. España no es hoy un Estado nacional porque se hable en toda ella el español (ni siquiera como puro hecho es verdad que*

---

<sup>21</sup> ORTEGA Y GASSET, J. *La rebelión de las masas*. Madrid, Revista de Occidente en Alianza Editorial, 2003, pp. 169.

*todos los españoles hablen español, ni todos los ingleses inglés ni todos los alemanes alto alemán)..*

*Porque el francés debe su Francia actual, y el español su actual España, a un principio x, cuyo impulso consistió precisamente en superar la estrecha comunidad de sangre e idioma. De suerte que Francia y España consistirían hoy en lo contrario de lo que las hizo posible”.<sup>22</sup>*

En este sentido estoy plenamente de acuerdo con Marcelino Oreja cuando afirma:

*“A pesar de sustentarse en una civilización común, una base cultural fruto de largos años de historia compartida, Europa contiene una gran variedad, que es además una de sus riquezas. En mi opinión, esta diversidad no es obstáculo para avanzar en el proceso de constitucionalización, ya que la construcción de la polis europea no debe basarse en una identidad etno-cultural”<sup>23</sup>*

Entiendo, pues, que el *demos* está constituido por una comunidad plural de personas que comparten un proyecto común, no por una comunión de individuos en el *Volk*. Por eso, no es de extrañar que uno de los hitos en la formación de la democracia ateniense fuera la reforma impulsada por Clístenes, por la que se crean una serie de distritos electorales sin tener en cuenta la distribución tradicional en tribus existente en Grecia<sup>24</sup> Es un ejemplo más que da razón a las mencionadas palabras de Ortega. *“El Estado comienza cuando el hombre se afana por evadirse de la sociedad nativa dentro de la cual la sangre lo ha inscrito”*.

Porque, en definitiva, la conciencia de pertenencia a una comunidad, cuando nos referimos a una comunidad jurídico- política no es sino la conciencia de pertenencia a un proyecto, a un proyecto de carácter político, en este caso. Es obvio que el hecho de que se posea un mismo idioma o unas tradiciones comunes coadyuva a facilitar el desarrollo de ese proyecto político.

---

<sup>22</sup> *Ibíd.* pp. 179,180 y 181.

<sup>23</sup> OREJA AGUIRRE, M, “Una Constitución para Europa”, en *Política Exterior* nº88, p. 88.

<sup>24</sup> RODRÍGUEZ ADRADOS, F, *La democracia ateniense*. Madrid: Alianza, 1998, p. 215.

Pero no es un requisito previo, indispensable para que ese proyecto se lleve a cabo. Como señalaba Ortega las fronteras naturales o las lenguas no son *principios* de la nación, son estorbos, obstáculos a superar por un proyecto de convivencia más ambicioso, que quiere llegar más allá de lo que le viene dado por la naturaleza o por los azares de la historia.

Pero es que, en el caso de la Unión Europea el esfuerzo por integrar esta diversidad de lenguas y de tradiciones en un proyecto compartido cuenta con el impulso añadido que aporta el hecho de que esa diversidad se ha desarrollado sobre un fondo común europeo. Volviendo a Ortega :

*“Si hoy hiciésemos balance de nuestro contenido mental- opiniones, normas , deseos, presunciones-, notaríamos que la mayor parte de todo eso no viene al francés de su Francia, ni al español de su España, sino del fondo común europeo. Hoy, en efecto, pesa mucho más en cada uno de nosotros lo que tiene de europeo que su porción diferencial de francés, español, etc.”<sup>25</sup>*

En el mismo sentido, Díez del Corral señala en su obra *El rapto de Europa*:

*“Nos diferenciamos acusadamente franceses, ingleses, italianos, alemanes y españoles. Pero estas diferencias se evidencian tanto porque destacan sobre un fondo común. Justamente por versar sobre los mismos temas en sus grandes líneas pueden diferenciarse tanto y de manera tan precisa las grandes culturas nacionales de Europa... De forma similar a como en ese Arte de la Fuga de Bach, supremo evangelio del supremo arte acaso de Europa, un mismo tema es tratado reiterada y entusiastamente -“more matemático”, y al mismo tiempo con profundo vigor emotivo- de las más diversas maneras hasta resultar irreconocible, siendo en su esencia musical el mismo: un solo tema visto desde los ángulos más diversos, recreándose siempre a sí mismo,*

---

<sup>25</sup> ORTEGA Y GASSET, J. *La rebelión de las masas*. Madrid, Revista de Occidente en Alianza Editorial, 2003, p. 192.

*disolviéndose y reconstituyéndose en el sesgo de la fuga, como la cultura entera de Europa.*<sup>26</sup>

En definitiva, nos encontramos ante un proyecto cuyo éxito o fracaso no dependerá de la existencia de un *demos* previo entendido como *Volk*, sino de la aceptación por parte de los ciudadanos europeos de ese proyecto. Y ésta es la clave del problema. Los europeos impulsarán esta empresa en la medida que la encuentren más atractiva que aquellas en las que hasta hace relativamente poco estaban inmersos, cuyo ámbito no superaba el estatal. Sólo en esta medida se adherirán al proyecto y se sentirán implicados como ciudadanos europeos integrantes de un *demos* común. Es ahí, y no en el *previo orden por comunión* donde se encuentra el epicentro de la cuestión.

Por eso, como señala el profesor Sánchez-Cuenca<sup>27</sup> al analizar los datos del eurobarómetro, los distintos niveles de europeísmo se explican principalmente por la percepción que los ciudadanos tienen del funcionamiento de sus instituciones nacionales respecto a las europeas. Por regla general, los ciudadanos de los países más europeístas y menos exigentes con las instituciones europeas son los que se encuentran más descontentos con el funcionamiento de su propia democracia, y viceversa. En efecto, a medida que el ciudadano percibe que dentro del proyecto europeo, su situación es mejor de la que posee fuera del mismo, éste se muestra más implicado en el proceso de construcción europea.

Por eso un país como España ha sido tradicionalmente europeísta. Con la memoria reciente de una dictadura aislacionista y una economía asfixiada en sus propias fronteras, España se percibía como el problema y Europa como la solución. Un alto porcentaje de los ciudadanos noruegos, por el contrario, ven en el proyecto europeo una amenaza para su nivel de vida y las conquistas de su Estado social.

---

<sup>26</sup> DÍEZ DEL CORRAL, L, *El rapto de Europa*, Madrid: Alianza, 1974, p. 298.

<sup>27</sup> SANCHEZ-CUENCA, I. "El déficit democrático en la Unión Europea", en LLAMAZARES, I. y REINARES, F. *Aspectos políticos y sociales de la integración europea*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1998, pp.101 y ss.

Por lo tanto, de las encuestas del eurobarómetro no se desprende que la existencia de un *demos* entendido como *Volk* esté en el eje del problema. Los ciudadanos que se muestran mayor grado de desacuerdo con el proyecto europeo no aluden, en proporción significativa, a los problemas de las distintas tradiciones y lenguas como el fundamento de su euroescepticismo.

Así, ante la pregunta que suele ilustrar el debate sobre el *demos* europeo: ¿Estaría dispuesto un ciudadano danés, por ejemplo, a aceptar que un ciudadano italiano decidiera sobre el futuro de sus impuestos? Podemos prever dos respuestas en función de que se adopten una u otra de las distintas tesis aquí expuestas:

Un defensor del *demos* entendido como *Volk* respondería: No, porque al pertenecer a distintos grupos culturales, lingüísticos y étnicos, el ciudadano danés no percibe que el ciudadano italiano pertenezca a una misma comunidad y no aceptaría dar la palabra y la capacidad de decisión a alguien que le es ajeno.

Sin embargo, desde las posiciones que aquí defendemos la respuesta sería: Sí, siempre que el ciudadano danés entienda que, en conjunto, el beneficio que le pueda proporcionar el proyecto europeo le compensa de los costes que éste posee; siempre que entienda que el proyecto global resulta atractivo, eficiente, capaz de resolver más problemas de los que crea; siempre que, utilizando la terminología de la teoría de los juegos, el ciudadano danés perciba que en el juego democrático dentro del sistema de la Unión Europea, tenga la probabilidad suficientemente alta de estar de vez en cuando en el bando ganador, de forma que obtenga más utilidad en el largo plazo jugando a las reglas de la democracia europea que rompiendo las reglas o renunciando a participar en el sistema.<sup>28</sup>

En definitiva, partimos de la idea de un *demos*, entendido como un conjunto de ciudadanos que se sienten miembros de una misma comunidad política, no en virtud de sus lazos de sangre, lengua o tradición, sino en tanto que forman parte de un mismo proyecto, de una misma

---

<sup>28</sup> Sobre la aplicación de la teoría de los juegos a la democracia europea Vid. la obra citada: SANCHEZ-CUENCA, I. *El déficit democrático en la Unión Europea*, en LLAMAZARES, I. y REINARES, F. “Aspectos políticos y sociales de la integración europea”, Valencia, Tirant lo Blanch, 1998, pp.103 y ss.

empresa. El *demos*, así entendido no es excluyente. Es así como ocurre en la Unión, en la que la ciudadanía europea puede coexistir con la ciudadanía francesa o española, en la medida en que el proyecto europeo no excluye al proyecto estatal. (Es lo que Pérez Luño denomina ciudadanía multilateral)<sup>29</sup>. Por otra parte, tampoco es homogéneo, y (como hemos expuesto al apostar por los matices que ofrece la idea de pueblo en su versión inglesa *people*), no busca la identidad, ni la comunión en costumbres, usos o lenguas. El *demos* entendido como *Volk* no puede tener vigencia en sociales abiertas (utilizando la terminología popperiana), interculturales, en las que los individuos, como señalaba Thiebaut con las palabras anteriormente citadas “*operamos, a la vez, en diversidad de esferas y lógicas sociales, habitamos diversos niveles de pertenencia.*”

Según esta concepción del *demos* los europeos se aglutinan en torno a un proyecto, que surgió de una carencia, de una necesidad previa que las estructuras jurídico-políticas tradicionales no eran capaces de satisfacer. Como señalaba Ortega ya en 1930:

*“A mi juicio, la sensación de menoscabo, de impotencia que abrumba innegablemente estos años a la vitalidad europea, se nutre de esa desproporción entre el tamaño de la potencialidad europea actual y el formato de la organización política en que tiene que actuar. El arranque para resolver las graves cuestiones urgentes es tan vigoroso como cuando más lo haya sido; pero tropieza al punto con las reducidas jaulas en que está alojado, con las pequeñas naciones en que hasta ahora mismo vivía organizada Europa... Por vez primera, al tropezar el europeo en sus proyectos económicos, políticos, intelectuales, con los límites de su nación, siente que aquellos -es decir, sus posibilidades de vida, su estilo vital- son inconmensurables con el tamaño del cuerpo colectivo en que está encerrado.”<sup>30</sup>*

---

<sup>29</sup> PÉREZ LUÑO, A. E. *Ciberciudadaní@ o ciudadaní@.com?* Barcelona: Gedisa, 2004, p.52 y ss.

<sup>30</sup> ORTEGA Y GASSET, J. *La rebelión de las masas*. Madrid, Revista de Occidente en Alianza Editorial, 2003, pp. 162 y 164.

Por último, un análisis del problema en torno al *demos* europeo no debería cerrarse sin hacer una referencia crítica a las posiciones adoptadas por autores como Joseph Weiler o Paul Howe, quienes comparten opiniones semejantes.<sup>31</sup> Así, Weiler señala que:

*“La esencia de pertenencia ( y así del demos) es un compromiso para compartir valores de la unión como los expresados en sus Documentos constituyentes, un compromiso inter alia, de los Deberes y Derechos de una sociedad civil cubriendo distintas áreas de la vida pública, un compromiso de pertenencia a una política cuyos privilegios son exactamente opuestos al nacionalismo ( estos rasgos humanos que trascienden las diferencias orgánico-etno-culturales). En este sentido, la conceptualización de un demos europeo no debería estar basada en afinidades culturales transeuropeas reales e imaginarias o en historias compartidas, ni en la construcción de un mito “nacional” europeo de este tipo, lo cual constituye la identidad de la nación orgánica. La ciudadanía europea no debería pensarse tampoco como un intento de crear un lazo emocional asociado a la ciudadanía basado en la nacionalidad. La separación de nacionalidad y ciudadanía abre la posibilidad, por el contrario, del pensamiento de al coexistencia de múltiples demoi”.*<sup>32</sup>

Weiler opina que una Unión europea democrática no requiere de la existencia de un pueblo constituido mediante criterios organicistas. Entiende que se puede fundamentar la democracia europea sobre la base de un criterio distinto: el de **ciudadanía basada en valores y derechos compartidos por todos**. Son principios civiles y constitucionales y no lazos de sangre, lengua o tradiciones los que fundan la Unión, a diferencia de los Estados nacionales en las que esos

---

<sup>31</sup> Vg. HALTERN, U., MAYER, F. Y WEILER, J.H.H.: *European Democracy and Its Critics- Five Uneasy Pieces*, Harvard J. Monnet W.P. S. , n.º 1/95; *The German Maastricht Decision*, Harvard J. Monnet W.P. S. , n.º 6/95; *The Selling of Europe: the Discourse of European Citizenship in the IGC19996* , Harvard J. Monnet W.P. S. , n.º 3/96; JOERGES, Chr., MÉNY, Y. y WEILER, J.H.H.: *What Kind of Constitution for what kind of Polity?* (Responses to Joschka Fischer), , Harvard J. Monnet W.P. S. , n.º 7/00; WEILER, J.H.H., *The Constitution of Europe (“Do the new clothes have an emperor?” and other essays on European itegration)*, Cambridge University Press, Cambridge, 1999; PAUL HOWE, “A Community of Europeans: the Requisite Underpinnings”, *Journal of common Market Studies*, vol.33, 1995, pp.27-46

<sup>32</sup> ; WEILER, J.H.H., *The Constitution of Europe (“Do the new cloteshs have an emperor?” and other essays on European itegration)*, Cambridge University Press, Cambridge, 1999, p.344.

lazos desempeñan un papel muy importante. Esa ciudadanía europea es compatible con la pertenencia a las distintas comunidades nacionales.

Compartimos muchos aspectos de esta tesis, aunque convendría expresar algunas matizaciones. Como ya hemos dicho, pensamos que el *demos* entendido como *Volk* no puede ser un requisito previo a la democracia europea. Pero, a diferencia de Weiler, que no es tajante en este asunto, entendemos que esta idea de *Volk* tampoco puede tener vigencia en el ámbito de los Estados nacionales, por las razones que hemos venido señalando: En el origen del Estado está el proyecto, no el *Volk*; esta idea es incompatible con una sociedad abierta e intercultural; presenta el peligro de desdibujar los derechos de los ciudadanos concretos frente al pueblo entendido como totalidad.

Defiende Weiler la idea de vertebrar la comunidad política en torno a unos valores comunes, a unos derechos y deberes compartidos y no en torno al *Volk*. Esta idea presenta gran interés. De hecho, entronca con el concepto de “patriotismo constitucional” propugnado por Habermas<sup>33</sup>, que propugna la idea de que aquello que une a una nación de ciudadanos –en contraprestación a una nación étnica (*volksantion*) no es un sustrato previo, sino un contexto compartido intersubjetivamente posible.

Esta tesis tiene la virtud de poner el énfasis en un aspecto crucial de la vida de la comunidad política: la existencia de unos valores, derechos y deberes compartidos, la recuperación del sentido de ciudadanía en la mejor tradición de los autores clásicos del republicanismo. Además, contribuye a diluir los lazos de sangre, lengua y cultura, como factores de cohesión excluyentes en el seno de las democracias modernas, frente a los valores incluyentes que propugna, y permite el acercamiento de distintas entidades políticas en torno a unos valores, lo que representa una apertura al internacionalismo cosmopolita en el sentido kantiano.

---

<sup>33</sup> Entre la extensa y densa obra de Habermas, podemos destacar, a los efectos de una mejor comprensión de la cuestión que nos ocupa: HABERMAS, J. *Facticidad y validez: sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Madrid: Trotta, 1998; HABERMAS, J. *La constelación posnacional*. Barcelona. Paidós, 1998.

La existencia de un proyecto común en el contexto de unos valores compartidos, he aquí los dos elementos configuradores del *demos* europeo que hasta el momento hemos analizado. Sin embargo, si profundizamos en las ideas de Habermas, éstas pueden aportarnos una tercera dimensión. Así el autor de *La constelación posnacional* señala en esta obra lo siguiente:

*“El Estado nacional, como marco para la aplicación de los derechos humanos y la democracia, ha hecho posible una nueva forma- más abstracta- de integración que va más allá de las fronteras de linajes y dialectos. Hoy nos hallamos ante la tarea de proseguir este proceso añadiéndole un grado más de abstracción. Un proceso de formación de voluntad democrática que traspase las fronteras precisa un contexto apropiado. Para ello deben desarrollarse un espacio público de alcance europeo y una cultura política común. En un contexto comunicativo de este tipo -que abarque más allá de las fronteras de las sociedades nacionales y basado en un entramado de intereses existente desde hace tiempo-, debe surgir también una conciencia de pertenencia común. Quizá aventajamos a nuestros colegas de aquellos años previos a la Revolución de marzo de 1848 en la medida en que hemos llegado a entender algo reconfortante: que las identidades colectivas más bien se hacen que no se encuentran hechas. Pero sólo pueden fundar entre lo heterogéneo. Incluso entre ciudadanos de la misma comunidad política cada uno es otro para los otros y tiene todo el derecho a seguir siendo otro.”<sup>34</sup>*

En efecto Habermas no hace sino aplicar su *teoría de la acción comunicativa*<sup>35</sup> al ámbito comunitario. De esta manera, pone de manifiesto la necesidad de crear un espacio público de

---

<sup>34</sup> HABERMAS, J. *La constelación posnacional*. Barcelona. Paidós, 1998, p. 34. El subrayado es mío.

<sup>35</sup> Una excelente síntesis de la teoría de la acción comunicativa nos la ofrece Pérez Luño (PÉREZ LUÑO, A. E. *Derechos humanos, Estado de Derecho y Constitución*. Madrid: Tecnos, 1984, p.164) en las siguientes líneas:

*“La experiencia comunicativa (kommunikative Erfahrung) es guiada por un interés práctico (praktisches Interesse) tendente a mantener la cooperación social cuando se aceptan la verdad del actuar comunicativo (kommunikatives Handeln) y de las normas que regulan las relaciones humanas; o a posibilitar el entendimiento en los casos en que no existe o se ha quebrado el consenso. (...)La situación comunicativa ideal (ideale Sprechsituation) es el medio que asegura un auténtico consenso, es decir, una comunicación sin distorsiones externas, que asegura un reparto simétrico de las posibilidades de intervenir en el diálogo y de avanzar argumentos a todos los participantes. Como se ve la situación comunicativa o lingüística ideal no se halla definida por las cualidades personales de los dialogantes sino por las garantías del discurso práctico”.*

carácter europeo como contexto comunicativo necesario para la configuración del *demos*. Es quizás en este ámbito en el que sea mayor el camino por recorrer. La existencia de un proyecto político europeo común (por más que la meta final no esté aún definida) es una realidad incuestionable. Incuestionable es también la existencia de unos valores compartidos por todos los europeos. Pero el desarrollo de un espacio de debate político de dimensiones continentales se encuentra todavía a medio camino. Sin embargo, esto no representa ningún impedimento insalvable para el proceso de construcción europea, simplemente nos ilustra sobre la dirección en que deben ir encaminados los esfuerzos del proceso integrador, a diferencia de lo que ocurre con la teoría del *demos* entendido en tanto que *Volk*, que cree en la existencia de un obstáculo insoslayable de naturaleza metafísica, que impediría el avance del proceso de integración europeo.

Finalmente, me gustaría subrayar el hecho de que la última afirmación de Habermas esté en plena consonancia con las ideas de Ortega que acabo de exponer. En efecto, como pone de manifiesto el filósofo alemán *“las identidades colectivas más bien se hacen que se encuentran hechas. Pero sólo pueden fundarse en lo heterogéneo”*.

De todo lo aquí expuesto podemos extraer una conclusión: El grupo social que sirve de sustrato a la democracia, *el demos*, no debería ser definido en términos transpersonalistas. La concepción de la democracia que defiende tiene como fundamento último la dignidad de persona. Ésta posee una doble dimensión individual y social y ambas dimensiones deberían estar integradas de forma equilibrada. Ni las posiciones individualistas ni las transpersonalistas son, en mi opinión, cauces adecuados para la vida en sociedad

En este contexto, entiendo que la noción de ciudadanía multilateral, a la que se refiere el profesor Pérez Luño, puede resultar de utilidad:

*“Una vez rota la ecuación entre ciudadano y nacional de un Estado, el concepto explicativo de ciudadanía debe orientarse hacia una ciudadanía multilateral.(...) Se trata de avanzar una alternativa al modelo, hasta ahora vigente, de una ciudadanía unilateral entendida como vínculo político*

*compacto y omnicomprensivo de toda la actividad participativa del individuo en el Estado. EL fenómeno actual de desbordamiento político y jurídico del Estado en términos de supraestatalidad e infraestatalidad apoya el desplazamiento de la ciudadanía hacia su versión multilateral. Así por ejemplo, en el seno de la Unión Europea, pueden reconocerse y hacerse operativas hasta cuatro modalidades de ciudadanía en sus Estados miembros con estructura federal o autonómica: la ciudadanía europea, la estatal, la federal o autonómica y la municipal.*<sup>36</sup>

Esta propuesta estaría en plena consonancia con la coexistencia de diferentes *demos* en el seno de la Unión Europea, compatible con un *demos* europeo entendido en la forma abierta y dinámica que vengo defendiendo en estas páginas. Sólo así podemos referirnos a la idea de un *demos* europeo (en tanto que concepto evolutivo, inacabado y en permanente construcción) como sustrato último de una ciudadanía europea cuyo estatuto no está aún cerrado.<sup>37</sup>

### III. Recapitulación.

Tras el fallido proceso de ratificación del Tratado Constitucional la Unión Europea ha atravesado una importante crisis de identidad, de la que ha salido airosa. Como señalan los profesores Aldecoa Luzárraga y Guinea Lorente *“la firma del Tratado de Lisboa, como se ha podido ver, es una salida más que positiva a la crisis constitucional que había paralizado la Unión desde 2005. Continúa con el proceso constitucional en la medida en que permitirá la vigencia de la mayor parte de sus resultados. No puede ocultarse, sin embargo, que el acuerdo ha exigido el pago de un precio: dejar en el camino algunos aspectos importantes del Tratado Constitucional.”*<sup>38</sup>

Entre los aspectos que se han quedado en el camino, destaca la desaparición de la formulación expresa del principio de doble legitimación de la UE, que ya no es presentada

---

<sup>36</sup> PÉREZ LUÑO, A. E. *Ciberciudadaní@ o ciudadaní@.com?* Barcelona: Gedisa, 2004, p.52.

<sup>37</sup> Sobre el carácter abierto de la ciudadanía de la Unión vid. MANGAS MARTÍN, A. Y LIÑAN NOGUERAS, D. J. *Instituciones y Derecho de la Unión Europea*. Madrid: Tecnos, 2005, p. 612.

<sup>38</sup> ALDECOA LUZÁRRAGA, F. y GUINEA LORENTE, M. *El rescate sustancial de la Constitución Europea a través del Tratado de Lisboa: la salida del laberinto*, DT 9/2008, P. ([www.realinstitutoelcano.org](http://www.realinstitutoelcano.org)).

como una unión de ciudadanos y de Estado. Pero más allá de la fórmula en sí resulta preocupante la deriva intergubernamentalista que se puede percibir en el momento actual de la construcción europea y las consecuencias negativas que ello puede provocar en el debate en torno al *demos* europeo del que nos venimos ocupando.

A lo largo de estas páginas he propuesto una visión del *demos* como sustrato último de la ciudadanía europea, profundizando en el debate intelectual en torno a este concepto. Sin embargo esta cuestión dista mucho de ser una mera disquisición académica ya que tiene indudables consecuencias prácticas de gran calado. Expondré a continuación, de forma sintética, las principales conclusiones que se derivan de la visión del *demos* europeo que vengo defendiendo (recogiendo las ideas ya expuestas) e indicaré las propuestas prácticas que de ellas se deducen y que son de aplicación en la actual circunstancia europea.

1. La ausencia de un *demos* europeo ha venido utilizándose como argumento de peso para demostrar la existencia de un déficit democrático en la Unión Europea, llegando incluso a considerar que se trata de un obstáculo insoslayable que impedirá el avance del proceso de integración europeo por cauces democráticos.

Ahora bien, en estos casos se suele partir de una concepción del *demos* en el sentido de un pueblo, *volk*, que comparte una serie de rasgos objetivos de carácter homogéneo: lengua común, historia común, hábitos culturales comunes, sustrato de índole religioso e incluso étnico. Además, se añade el elemento subjetivo: la conciencia de pertenencia a una identidad colectiva.

2. Frente a esta concepción del *demos* he propugnado a lo largo de estas páginas una noción abierta, dinámica y en permanente construcción de la idea de pueblo, que posee los siguientes rasgos:

- a) Siguiendo a Ortega y Gasset<sup>39</sup>, entiendo que el *demos* está constituido por una comunidad plural de personas que comparten un proyecto común, no por una comunión de individuos en el *Volk*. De esta forma, el hecho de que no exista un pueblo europeo en términos de *Volk*, no es óbice para que se pueda

---

<sup>39</sup> ORTEGA Y GASSET, J. *La rebelión de las masas*. Madrid: Revista de Occidente en Alianza Editorial, 2003.

desarrollar un proyecto democrático. No podemos exigir un sustrato previo y completamente consolidado, un modelo de ciudadano europeo integrante de un *demos* entendido como *Volk*, con una homogeneidad étnica, cultural o lingüística.

- b) Este proyecto común ha de incardinarse en el contexto de unos valores compartidos. La democracia en el seno de la Unión Europea se puede fundamentar sobre la base de una ciudadanía sustentada en la existencia de unos valores, derechos y deberes comunes. Esta recuperación del sentido de ciudadanía en la mejor tradición de los autores clásicos del republicanismo contribuye a diluir los lazos de sangre, lengua y cultura, como factores de cohesión excluyentes en el seno de las democracias modernas, frente a los valores incluyentes que propugna.
- c) Para la plena consolidación del *demos* en la Unión se hace necesario, como señala Habermas<sup>40</sup>, el desarrollo de un espacio público europeo y una cultura política común. Este espacio público de ámbito supranacional actuaría como contexto comunicativo necesario para el desarrollo de la vida política europea.

3. El *demos* no es por lo tanto un concepto objetivo, cerrado y acabado sino un concepto abierto y en evolución. La pregunta ¿existe un *demos* europeo? está, en mi opinión, mal formulada. Nos deberíamos preguntar por el grado de evolución del *demos* europeo, por el proceso de consolidación de esta idea, que es (al igual que todo el proceso de construcción europea) camino y no posada<sup>41</sup>. Cuando afirmamos que el *demos* es el sustrato último de la ciudadanía europea, lo hacemos porque somos conscientes de que el estatuto de ciudadanía europea es abierto y la propia idea de ciudadanía en la Unión es una idea germinal que aún tiene mucho recorrido por delante y deberá experimentar a buen seguro una evolución en los próximos años. Por eso no es de recibo que intentemos exigirle al *demos* europeo, a la

---

<sup>40</sup> HABERMAS, J. *La constelación posnacional*. Barcelona. Paidós, 1998, p. 34.

<sup>41</sup> La metáfora del camino y la posada se suele aplicar al ámbito del proceso de construcción europea trayendo a colación una frase atribuida generalmente a Don Quijote (*“el camino es preferible a la posada”*), pero no deja de ser una cita apócrifa ya que éste no la pronuncia jamás.

comunidad política, un grado de madurez que no le es propio en un proceso del que conocemos su principio pero no su final.<sup>42</sup>

4. La existencia de este *demos* en evolución es compatible y complementario con los distintos *demos* nacionales. Paralelamente, la idea de una ciudadanía multilateral propugnada por el profesor Pérez Luño<sup>43</sup> es plenamente aplicable a la Unión Europea: *Demos* europeo y *demos* nacionales pueden convivir al igual que la ciudadanía europea lo hace con las nacionales.

#### IV. Propuestas de acción.

Las conclusiones aquí expuestas pueden servir de punto de partida para una serie de propuestas de acción que voy a perfilar ordenándolas en torno a los tres rasgos que le he atribuido al *demos* europeo.

1. En primer lugar, ya he señalado que el *demos* está constituido por una comunidad plural de personas que comparten un proyecto común. La idea de proyecto es consustancial al proceso de integración europeo. Como señalara Jean Monnet: "*Avancer dans plusieurs directions à la fois...l'essentiel était que tout fût en mouvement, car l'Europe ne prendrait forme que dans l'action*"<sup>44</sup>. La Unión Europea es proyecto, empresa, y los europeos impulsarán esta empresa en la medida que la encuentren más atractiva que aquellas en las que hasta hace relativamente poco estaban inmersos, cuyo ámbito no superaba el estatal. Sólo así se adherirán al proyecto y se sentirán implicados como ciudadanos europeos integrantes de un *demos* común.<sup>45</sup>

---

<sup>42</sup> El profesor Moreiro recoge respecto una más que oportuna cita de Borges: "*En la parábola de Simurgh los peregrinos buscan una meta ignorada, esa meta, que sólo conoceremos al fin tiene la obligación de maravillar y no ser o parecer una añadidura*". BORGES, J. L. "El Simurgh y el águila", en *Nueve ensayos dantescos*, 1982, citado por MOREIRO, C. J. "El Tratado de Niza: ¿Una invitación al intergubernamentalismo mágico?" en *VVAA: Tratado de Niza. Análisis, comentario y textos*. Madrid: Colex, 2002.

<sup>43</sup> PÉREZ LUÑO, A. E. *Ciberciudadaní@ o ciudadaní@.com?* Barcelona: Gedisa, 2004, p.52.

<sup>44</sup> MONNET, J. *Mémoires*. París: Fayard, 1976.

<sup>45</sup> Como señala Aguilera del Prat, "*Lo cierto es que, hoy por hoy, sólo la mejora de los rendimientos puede incidir en la mutación de la voluntad popular hacia más Europa, de ahí que el principal camino integracionista sea el de reforzar la percepción en todos los pueblos de la UE de que ello resultará globalmente beneficioso*". AGUILERA DEL PRAT, C.R. "¿Existe un *demos* europeo? Una propuesta normativa. *Revista de Estudios Políticos*. 2004, núm.125, p. 159.

Esto comporta sus riesgos, ya que, utilizando la metáfora del ciclista, si la Unión deja de dar pedaladas termina cayéndose. Si no es capaz de avanzar eficazmente en la resolución de los retos a los que se enfrenta, las consecuencias no serán simplemente las de un cambio en los responsables institucionales o en las políticas emprendidas, sino que se pondrá en cuestión todo el proceso. De hecho, en los debates previos a los referendos francés y neerlandés se discutía fundamentalmente acerca de problemas concretos de los ciudadanos y de si la Unión era capaz de afrontar retos como la inmigración, el empleo o el mantenimiento de los servicios sociales. La ineficacia de la Unión en el desarrollo de su actividad puso en cuestión la continuidad del proceso integrador tal y como estaba previsto por el Tratado Constitucional. Quisiera esbozar tres propuestas en este sentido:

- a) En primer lugar, urge la necesidad de reforzar el liderazgo europeísta en distintas esferas de actuación. Si algo ha caracterizado este periodo de *impasse* ha sido la falta de liderazgo político. Se ha preferido reducir el horizonte de acción y atender a los intereses nacionales. Lejos quedan las grandes figuras que no hace tanto impulsaron el giro copernicano que supuso el Tratado de Maastricht en el proceso de integración. En palabras del profesor Petschen: *“No hay más remedio que aceptar la mediocridad. No hay más remedio que resignarse a ver cómo los miembros del establishment político disfrutan con sus discusiones y sus juegos cortesanos. Su liderazgo es estatal y en él se apoyan para actuar en Europa. Hasta que no aparezcan líderes europeos será muy difícil encarar el cambio.”*<sup>46</sup> En todo caso, sí quisiera añadir que la necesidad de liderazgo no se limita al ámbito de las élites políticas: universitarios, profesionales, responsables de medios de comunicación, asociaciones y fundaciones, todos han de sentirse implicados en la recuperación de un liderazgo que posibilite un avance en la consecución de una sociedad civil europea, necesaria para afrontar unos retos que, no olvidemos, superan las fronteras nacionales.

---

<sup>46</sup> PETSCHEN, Santiago. “El Mandato para el Tratado de reforma: la consolidación definitiva de la Europa del establishment político de los Estados” Real Instituto Elcano, ARI 95/2007. Madrid: 2007. p.5. ([www.realinstitutoelcano.org](http://www.realinstitutoelcano.org))

b) En segundo lugar, la crisis de las ratificaciones del Tratado Constitucional ha puesto de manifiesto que tan peligroso es quedarse parado como avanzar demasiado deprisa. Y hacerlo además con ciertos excesos retóricos que más que potenciar un proyecto ilusionante han provocado el recelo de importantes sectores de la población europea.

En menos de diez años se ha creado una unión económica y monetaria, se ha llevado a cabo una ampliación de gran trascendencia en términos geográficos y de población pero también económicos y políticos, y se han abordado importantes reformas institucionales presentadas en un primer momento bajo la denominación de Constitución. Ambición y prudencia deben ir de la mano en este proceso.

c) Por último, la creación de un proyecto capaz de ir configurando un demos europeo se enfrenta, tras el último proceso de ampliación (*the latest, but not the last*) a una realidad insoslayable: la profunda heterogeneidad de intereses defendidos por los distintos Estados miembros. Cada vez se va haciendo más patente la necesidad de recurrir a las cooperaciones reforzadas<sup>47</sup> para crear una Europa capaz de liderar el proceso de integración permitiendo, a su vez, una posterior incorporación de los Estados miembros más reticentes. Es indiscutible que este proceso tendrá repercusiones en el ámbito de la consolidación del demos europeo, pero intentar evitarlo carece de realismo político y podría poner en peligro la dinámica integradora. De hecho, los partidarios de una Europa de objetivos limitados, centrada en el mercado interior, propugnan con entusiasmo una Unión cada vez más amplia y diluida.

2. El proyecto común de convivencia se desarrolla en una sociedad que posee unos derechos, deberes y obligaciones compartidos. Este es el segundo rasgo distintivo del demos. En este ámbito es de destacar el grado de homogeneidad existente entre los *demos* de los diversos Estados miembros. Señalaba Díez del Corral que “*nos diferenciamos acusadamente franceses, ingleses, italianos, alemanes y españoles. Pero estas diferencias se evidencian*

---

<sup>47</sup> Sobre el tema de las cooperaciones reforzadas vid. URREA CORRES, M. *La cooperación reforzada en la Unión Europea: Concepto y régimen jurídico*. Madrid: Colex, 2002.

tanto porque destacan sobre un fondo común.<sup>48</sup> Y el gran patrimonio común europeo reside en nuestros derechos y valores. La evolución en esta materia en el seno de la Unión Europea desde la defensa pretoriana de los Derechos Fundamentales por parte del Tribunal de Luxemburgo hasta el papel que desempeña la Carta Europea de Derechos Humanos en el Tratado de Lisboa,<sup>49</sup> tal y como he puesto de manifiesto, ha sido considerable. Sin embargo hay dos cuestiones concretas que, a mi entender, implican un desafío de gran calado y que exigen una respuesta activa por nuestra parte:

- a) En primer lugar, uno de los grandes valores compartidos por los ciudadanos europeos es el valor de la democracia. Este valor está íntimamente ligado al problema del demos, como he venido demostrando. Pues bien, considero que el tema de la democracia entendida como principio vertebrador del funcionamiento de las instituciones comunitarias es el verdadero problema de nuestro tiempo (utilizando la terminología orteguiana) en el ámbito de la Unión Europea. En el centro de la cuestión se encuentra la tensión entre la lógica interestatal y la supranacional, así como la evolución del modelo burocrático funcionalista encabezado por los ejecutivos de los Estados miembros desde el Consejo y el Consejo Europeo. Así, a medida que la Unión incrementa sus competencias y éstas afectan a aspectos que tradicionalmente venían configurando la soberanía estatal, se empieza a percibir la necesidad de incrementar a escala comunitaria los mecanismos propios de la lógica democrática<sup>50</sup>. Si en este proceso se pierden los

---

<sup>48</sup> DÍEZ DEL CORRAL, L. *El rapto de Europa*, Madrid: Alianza, 1974, p. 298.

<sup>49</sup> O la previsión del artículo 6.2 TUE "la Unión se adherirá al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales".

<sup>50</sup>. Vid. Entre otros: BETTEN L. *The Democratic Deficit of Participatory Democracy in Community Social Policy*, *European Law Review*, nº 23, pp. 20-32 1998; BIEBER R. *Democratization of the European Community through the European Parliament*, *Aussenwirtschaft*, 1991; CANNIZZARO V. *Integrazione Europea e Democrazia degli Stati Membri*, in AMOROSINO/MORBIDELLI/MORISI, *Istituzioni Mercato e Democrazia*, Liber Amicorum Predieri, 2002; CASSESE S., *Non c'è deficit di democrazia*, [www.europeos.it](http://www.europeos.it); COULTRAP J., *From Parliamentarism to Pluralism. Models of Democracy and the European Union's 'Democratic Deficit'*, *J. Theor. Pol.*, 1999; DANN P., *Looking through the federal lens: The Semi-parliamentary Democracy of the EU*, Jean Monnet Working Paper 5/02; LENAERTS K. y DE SMIJTER E., *The Question of Democratic Representation: on Democratic Representation Through the European Parliament, the Council, the Committee of the Regions, the Economic and Social Committee and the National Parliaments*, in WINTER et al (eds.), *Reforming the Treaty on the EU – The Legal Debate*. La Haya: Kluwer Law International, 1996; MAC CORMICK N. *European Democracy – New Directions in 2002?*, *Riv. Dir. Pubbl. Comp. Eur.*, 2002; MANCINI F. *Democracy and Constitutionalism in European Union*. Oxford: Hart Publishing, 2000, pp. 31; VERHOEVEN A. *The European Union in Search of a Democratic and Constitutional Theory*. Londres: Kluwer, 2002; WEILER J. H. H. "Parliamentary Democracy in Europe 1992: Tentative Questions and Answer", in GREENBERG/KATZ/OLIVIERO/WHEATLEY, *Constitutionalism and Democracy*.

controles democráticos en el ámbito estatal, al transferirse las competencias de los Estados a la Unión, entendemos que el refuerzo del papel del Parlamento Europeo, como ha venido sucediendo, es capital, con independencia de que los parlamentos nacionales puedan cumplir un papel complementario en este punto, pero estos nunca deberían menoscabar el papel central que el Parlamento europeo, en tanto que representante de los ciudadanos de la Unión, debe desempeñar en el desarrollo del principio democrático. <sup>51</sup> Los ciudadanos deben percibir de una manera nítida que el principio democrático se instala en el centro del debate sobre el futuro de la Unión.<sup>52</sup>

Considero necesario, como línea de acción prioritaria, el hacer de este tema una cuestión central en el seno de los trabajos del Grupo de reflexión sobre el futuro de Europa (comité de sabios)<sup>53</sup> presidido por Felipe González, grupo que deberá presentar un informe en 2010 sobre el rumbo a seguir por la Unión con el horizonte puesto en 2020 /2030. La sociedad civil organizada debería liderar un debate en este sentido.

- b) En segundo lugar la existencia de un *demos* basado en valores compartidos ha de enfrentarse en Europa al reto de las sociedades multiculturales. El tema es suficientemente complejo y requeriría un desarrollo que excede al propósito de

---

*Transition in the Contemporary World*. Nueva York: Oxford University Press, 1993; WEILER J. H. H., HALTERN U. R. y MAYER F. C. *European Democracy and its Critique*, in HAYWARD J., *The Crisis of Representation in Europe*. London, F. Cass Ed., 1995; WEILER J. H. H. y TRACHTMAN J. P. *European Constitutionalism and its Discontents*, Nw. J. Int'l Law & Bus., 1997; WEILER J. H. H. *The Constitution of Europe, "Do the New Clothes Have an Emperor?" and Other Essays on European Integration*, Cambridge University Press, 1999; WINCOTT D. *Does the European Union Pervert Democracy? Questions of Democracy in New Constitutionalist Thought on the Future of Europe*, E. L. J., 1998.

<sup>51</sup> Entendemos en este sentido la preocupación del profesor Petschen, cuando afirma que *"uno de los esfuerzos que los dirigentes de la UE han realizado con más éxito para potenciar su peso en el marco europeo y tener más fuerza para conseguir el secuestro de la Unión fue llevar a los parlamentos nacionales al organigrama de la UE. Los parlamentos nacionales han sido, en la construcción de la Constitución Europea, los grandes enchufados en el juego del establishment europeo."* PETSCHEN, Santiago. "El Mandato para el Tratado de reforma: la consolidación definitiva de la Europa del establishment político de los Estados" Real Instituto Elcano, ARI 95/2007. Madrid: 2007. p.5. ([www.realinstitutoelcano.org](http://www.realinstitutoelcano.org))

<sup>52</sup> Como señala el profesor Moreiro la evolución de la realidad europea hace patente la necesidad de "la superación de la visión funcionalista de su legitimidad, para dejar paso a nuevas perspectivas de legitimación social más acordes con el principio de dominación democrática". MOREIRO, C. J. *Organización de mercado e integración europea*. Madrid: Instituto de estudios Internacionales y Europeos "Francisco de Vitoria", 1998, p. 118.

<sup>53</sup> Creado el 14 de diciembre de 2007 por los jefes de Estado de Gobierno de la Unión Europea, reunidos en Consejo Europeo en Bruselas.

estas páginas. Tan sólo quisiera apuntar que la sociedad europea deberá superar planteamientos simplistas que o bien exijan sin más la integración del inmigrante sin atender a sus necesidades culturales, o bien atomicen la sociedad en guetos en los que cualquier intento de convivencia sea baladí. Entre la asimilación y un multiculturalismo transpersonalista y disgregador es necesario apostar por un interculturalismo que permita el respeto de unos valores básicos y permita la libre expresión de las diferentes culturas. Entiendo, en todo caso que es necesario abrir un debate en la sociedad civil que debería concluir con un acuerdo político entre los Estados miembros con la finalidad de adoptar pautas comunes basadas en estos principios básicos.<sup>54</sup>

3. Finalmente el último de los elementos con que configuran la noción de *demos* que he propugnado consiste en el desarrollo de un espacio público europeo y una cultura política común. Lo cierto es que de los tres elementos estudiados éste es el que en la actualidad se encuentra con un mayor grado de inmadurez. En efecto, el desarrollo de un espacio de debate político de dimensiones continentales se encuentra todavía a medio camino. Aquí por lo tanto son diversas las líneas de acción que considero prioritarias.

- a) En primer lugar, la creación de un espacio de debate público supranacional implica la realización de un importante esfuerzo por parte de la sociedad civil organizada en la creación cauces de diálogo y participación que superen las fronteras nacionales. Asociaciones, fundaciones, empresas, sindicatos, han de ser capaces de crear lazos de solidaridad y servirse de los nuevos mecanismos jurídicos existentes, que (al menos desde el punto de vista teórico) reconocen que

---

<sup>54</sup> Vid. al respecto KYMLICKA, W. *Liberalism, Community and Culture*. Oxford: Oxford University Press, 1989; KYMLICKA, W. *Ciudadanía multicultural*. Barcelona: Paidós, 1996; KYMLICKA, W. *Nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*. Barcelona: Paidós, 2003; FARIÑAS DULCE, M<sup>a</sup>. J. *Globalización, ciudadanía y derechos humanos*. Madrid: Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, Universidad Carlos III de Madrid y Dykinson, 2001; PÉREZ LUÑO, A. E. *Ciberciudadaní@ o ciudadaní@.com?* Barcelona: Gedisa, 2004; SARTORI, Giovanni. *La sociedad multiétnica. Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros*. Madrid: Taurus, 2001; TAYLOR, Ch. *La ética de la autenticidad*. Barcelona: Paidós, 1994; TAYLOR, Ch. "The Politics of Recognition" en GUTMANN, A. (ed.) *Multiculturalism: Examining the Politics of Recognition*. Princeton: Princeton University Press, pp.25-73; THIEBAUT, C. *Vindicación del ciudadano. Un sujeto reflexivo en una sociedad compleja*. Barcelona: Paidós, 1998.

los instrumentos propios de la democracia participativa desempeñan un papel esencial junto a los mecanismos de la democracia representativa.

Así, el nuevo modelo democrático institucional instaurado por el Tratado de Lisboa incluye los principios de la democracia participativa, a partir de las previsiones del Tratado Constitucional, en cuyo Título VI de la Parte I (denominado *De la vida democrática de la Unión*) se realizaba la distinción entre el *Principio de democracia representativa* (artículo I-46) y el *Principio de democracia participativa* (artículo I-47).<sup>55</sup>

- b) Sin embargo, entiendo que la gran barrera que impide un mayor desarrollo de un espacio público europeo se encuentra (y la importancia de este factor no suele resaltarse suficientemente) en el grado de atomización de los medios de comunicación europeos, centrados en sus ámbitos de difusión nacionales ( en parte, pero sólo en parte, impulsados por las diferencias lingüísticas)<sup>56</sup> Esta situación comienza a transformarse con el espacio virtual de Internet, inaugurando una nueva era de participación pública; no en vano el profesor Pérez Luño ha acuñado el término *ciberciudadanía* para referirse a este fenómeno <sup>57</sup> . La exploración de las posibilidades ofrecidas por la ciudadanía virtual, así como reducción de la atomización de la oferta informativa son, en mi opinión, las dos grandes líneas de acción que han de desarrollarse en este campo.
- c) Por último, para llegar a la consolidación de un *demos* en el ámbito de la Unión, será necesario un replanteamiento en profundidad de la estructura y funcionamiento de los partidos políticos europeos. En efecto, pese al tenor literal del artículo 191 TCE (*“Los partidos políticos a escala europea constituyen un importante factor para la integración en la Unión. Dichos partidos contribuyen a la formación de una conciencia europea y a expresar la voluntad política de los ciudadanos de la Unión.”*) lo cierto es que éstos no dejan de ser aún

---

<sup>55</sup> Vid. al respecto MOREIRO GONZÁLEZ, C. J. “El principio de democracia participativa en el Proyecto de Tratado de Constitución Europea” en *Cuadernos Europeos de Deusto*, nº 30, 2004; RIFKIN, J. “A new player at the global table– the birth of civil society politics” en VVAA. *Intercultural dialogue*, Comisión Europea- OPCE, Luxemburgo, 2003; VIDAL BENEYTO, José (ed.). *Hacia una sociedad civil global*. Madrid: Taurus, 2003; KEANE, J. *Democracy and Civil Society*. Londres: Verso, 1998; DAHL, R. *La democracia económica. Una aproximación*. Barcelona: Editorial Hacer, 2002.

<sup>56</sup> Como señala Aguilera de Prat “apenas existe un espacio comunicacional europeo en cine, radio, televisión o prensa”. AGUILERA DEL PRAT, C.R. “¿Existe un *demos* europeo? Una propuesta normativa.” *Revista de Estudios Políticos*. 2004, núm.125, p. 159.

<sup>57</sup> PÉREZ LUÑO, A. E. *Ciberciudadaní@ o ciudadaní@.com?* Barcelona: Gedisa, 2004

construcciones artificiales. El profesor Martín y Pérez de Nanclares, pese a mostrarse muy crítico con las teorías del déficit democrático de la Unión, sí reconoce que *“podría incluso presentarse tal déficit, como indican con atino los politólogos, en las deficiencias derivadas de la falta de verdaderos partidos políticos europeos y de unas campañas electorales dominadas por los factores políticos nacionales más que por los europeos”*.<sup>58</sup>

Con este conjunto de propuestas de acción he perseguido poner de manifiesto aquellos aspectos que requieren una mayor atención en relación al desarrollo de un *demos* articulado políticamente en el ámbito europeo. El hecho de que haga hincapié en estas carencias no quiere decir que parta de la ingenuidad de pretender que su tratamiento es sencillo, todo lo contrario. Sin embargo se trata de cuestiones que han de ocupar un lugar destacado en la agenda política (pero también en la de la sociedad civil) de los próximos años. Con ellos se persigue, en definitiva, una construcción progresiva de un *demos* entendido como pueblo que persigue un proyecto político común, en el marco de unos derechos, deberes y valores compartidos permitiendo así el desarrollo de un espacio público europeo y una cultura política común. Todo ello conduciría, en última instancia a una conciencia de pertenencia común, que no estaría basada en presupuestos étnico-identitarios y que permitirían hacer ciertas las palabras que Salvador de Madariaga pronunciara en la sesión de clausura del Congreso de Europa en La Haya<sup>59</sup>:

*“Sí, esta Europa debe nacer. Y nacerá cuando los españoles digan “nuestra Chartres” y los ingleses “nuestra Cracovia”, los italianos “nuestra Copenhague”, cuando los alemanes digan “nuestra Brujas” y retrocedan horrorizados por el sólo pensamiento de poner sobre ella sus manos criminales. Entonces Europa vivirá porque sólo entonces el Espíritu que señorea el curso de la Historia habrá pronunciado las palabras creadoras: Fiat Europa”* (Hágase Europa).

---

<sup>58</sup> MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES, J. *El federalismo supranacional: ¿Un nuevo modelo para la Unión Europea?* Bilbao: Consejo Vasco del Movimiento Europeo, 2003, p.58.

<sup>59</sup> Sesión de clausura del Congreso de Europa en La Haya, 10 de mayo de 1948.